

AUTO SUSTANCIACION No. 440

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2022-00107-00

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la partición realizada dentro de este proceso de Sucesión Intestada del causante FIDEL ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ, considera el despacho que ésta debe ser corregida y complementada, en la cual se debe hacer claridad en el porcentaje y valor del derecho a adjudicar a cada heredero por cada una de las partidas de los activos y pasivos, teniendo en cuenta que corresponden a tres hijuelas, es decir, dos herederos y la cónyuge, a quienes se les concederá el término de diez (10) días para que efectúe lo solicitado, lo cual tendrá incidencia al momento de registrarse ante la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad y secretarías de movilidad donde se encuentran inscritos los bienes inmuebles, vehículos y maquinaria amarilla.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. ORDENAR a los partidores autorizados, que corrija y complemente el trabajo de partición en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia.

2°. Para tal fin se le concede el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>146</u>, HOY <u>15 AGOSTO 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81525d4ee3121fcfb0cbd01ef61c79f584aa07dfe76b6732522f2fda7cec5bac**

Documento generado en 14/08/2023 03:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>